

quisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—315-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.624.—31/66, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 26 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Transformador de 50 kVA. para suministro en baja tensión a La Parda, carretera Marcón, Moldes y Lusquiños, a la tensión de 10 kV., y de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 17 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—313-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.608.—27/66, promovido por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 24 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Línea de alta a 15 kV., de 980 metros, de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 14 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de

dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 21 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—318-D

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo de 1967, páginas 3106 y 3107, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la disposición, donde dice: «Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, José García Usano», debe decir: «Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de matadero industrial de aves en Roquetas (Tarragona) por «Carnes Blancas, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de nueva implantación de matadero industrial de aves a instalar en Roquetas (Tarragona) por «Carnes Blancas, S. A.», comprendido en el grupo primero, tipo a), «Frigoríficos de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, limitando el presupuesto total de inversión a treinta y tres millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (33.384.279,85 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega y de la industria de obtención de flemas a instalar en Los Santos de Maimona (Badajoz) por don Julián Morenas Carrasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega y de la industria de obtención de flemas a instalar en Los Santos de Maimona (Badajoz) por don Julián Morenas Carrasco, a que se refiere la Orden de este Departamento de 4 de mayo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión as-